

Cayhuayna, 01 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en veintitrés (23) folios y un (01) file digital;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 328-2021-UNHEVAL, del 30.NOV.2021, remite con opinión favorable el Informe N° 066-2021-UNHEVAL-AL-MGT, de la Abogada de asignada a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión respecto a la licencia sin goce de haber del docente Ing. Moisés Edgard Torres Ramírez y de la contratación directa de Docente para cubrir la licencia otorgada; la misma que lo realiza en los siguientes términos:

**SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER:**

**Primero:** Que, con fecha 16 de agosto de 2021, el docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Ing. Moisés Edgard Torres Ramírez, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 23 de agosto de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2021, por motivos personales que no le permiten continuar cumpliendo con su labor docente.

**Segundo:** Que, en el Informe N° 0529-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEYC, de fecha 18 de agosto de 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, informa que según el Informe N° 0164-2021-UNHEVAL/O.RR.HH/SUEYC, el docente Ing. Moisés Edgard Torres Ramírez, no cuenta con licencia sin goce de haber durante los últimos 12 meses; así mismo se advierte que según el Informe N° 0164-2021-UNHEVAL/O.RR.HH/SUEYC, el docente tiene 23 años, 04 meses, 29 días.

**Tercero:** Que, el artículo 65° del Reglamento del Docente Valdizano, establece: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente; para lo cual deberá contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, (respecto a las licencias otorgadas y/o concedidas al docente peticionante) y el informe favorable de la Dirección de Departamento Académico. Una vez recabado dichos documentos el Consejo de Facultad deberá emitir pronunciamiento ya sea aprobando o desaprobando la petición de licencia, ente que actuará en primera instancia. Para las demás licencias del docente deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma"; concordado con el artículo 72° del referido Reglamento que regula: "Las licencias sin goce de remuneraciones son: a) Por motivos particulares o personales..."; analizado la solicitud del administrado, se tiene que cumple con los requisitos exigidos que son:

- Contar con un año de servicio de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente:** Según Informe N° 0164-2021-UNHEVAL/O.RR.HH/SUEYC, se tiene que el docente tiene 23 años de servicios, 04 meses y 29 días y asimismo ha laborado de manera ininterrumpida los últimos 12 meses.
- Contar con el Informe Favorable de la Dirección de Departamento Académico:** Que, con fecha 20 de agosto de 2021, el Director de Departamento Académico, emitió opinión favorable para la Licencia a favor del docente.
- Autorización del Consejo de Facultad:** Se advierte que en el presente caso se emitió la Resolución Virtual N° 436-2021-UNHEVAL-FICA-D, en la cual se RESOLVIÓ: Autorizar al Mg. Moisés Edgar Torres Ramírez, hacer uso de licencia sin goce de haber por tres meses a partir del 23 de agosto de 2021 al 23 de noviembre de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

**Cuarto:** Que, el artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano establece: "Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares o personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por 8 días, previa opinión favorable del Director de Departamento; de 9 a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento Académico y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento"; correspondiendo la licencia solicitada ser resuelto por el Consejo Universitario, teniendo en consideración la autorización emitida por el Consejo de Facultad y teniendo en consideración que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo regulado en el artículo 110, inciso aa) del Estatuto Universitario se debe emitir la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; otorgando la licencia al Ing. Moisés Edgar Torres Ramírez, por 90 días, los cuales comprenden desde el 23 de agosto de 2021 al 20 de noviembre de 2021.

**SOBRE CONTRATO DEL MG. ING. TUCTO ARANDA CRISTIAN OMAR:**





**Quinto:** Que, asimismo, se tiene que en el presente caso se viene proponiendo la contratación del Ing. Tucto Aranda, Cristian Omar, para cubrir la licencia otorgada al Ing. Moisés Edgar Torres Ramírez y asuma la carga académica para el semestre 2021-II.

**Sexto:** Que, en el presente caso, se tiene que no existe una norma legal que regule la contratación directa de docentes para el semestre 2021-II, se considera que se debe aplicar lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los directores de departamento, proponga al Consejo Universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRACTICA para el semestre 2021 -I, en los siguientes supuestos:

- En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de practica semestre 1-2021
- En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizará mientras dure la licencia o concluya el semestre I-2021, lo que ocurra primero.

**Séptimo:** Que, en el presente caso, se tiene que la propuesta que viene realizando en virtud a que el docente Moisés Edgar Torres Ramírez, se encuentra con licencia sin goce de haber; consecuentemente la propuesta se encuentra enmarcada dentro del supuesto establecido en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso b) y obviamente la necesidad de servicio se encuentra debidamente acreditado.

**Octavo:** Que, asimismo, se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

**1.1. DOCENTE:**

- Grado de bachiller
- Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- Título Profesional
- 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible esté requisito.

Que, revisado los documentos del profesional propuesto para contrato directo, se tiene que el mismo cumple los requisitos establecidos en la referida Resolución; razón por la que se considera que si procede su contratación directa.

**Noveno:** Que, asimismo, se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que, por el principio de veracidad, el profesional no está incurrido en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

**Decimo:** Que, mediante Informe N° 0137-2021-UNHEVAL-OPYP/UP-J, de fecha 26 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable, y precisa que dicho gasto se afectará en la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Con cargo a la Meta Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

**Decimo Primero:** Que, el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que, corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**OPINIÓN:** Por las consideraciones expuestas OPINA que el Rector emita la Resolución Rectoral, disponiendo:

- OTORGAR la licencia sin goce de haber al docente MOISÉS EDGAR TORRES RAMÍREZ, por 90 días calendario, la cual comprende entre el 23 de agosto de 2021 al 20 de noviembre de 2021.
- CONTRATAR DIRECTAMENTE como docente en la categoría DC BI al Mg. CRISTIAN OMAR TUCTO ARANDA, desde el 23 de agosto de 2021 al 20 de noviembre de 2021, para cubrir la licencia sin goce de

...III





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0289-2021-UNHEVAL

-03-

haber otorgada al docente MOISÉS EDGAR TORRES RAMÍREZ.

3. Que el file del Mg. CRISTIAN OMAR TUCTO ARANDA, se remita a la Unidad de Recursos Humanos.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 679-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**, y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

### SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR**, en vías de regularización, licencia por motivos personales, sin goce de haber, al docente nombrado **MOISÉS EDGAR TORRES RAMÍREZ**, de la EP de Ingeniería Civil, **por 90 días calendarios**, la cual comprende entre el **23 de agosto al 20 de noviembre de 2021**; licencia autorizada por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Virtual N° 436-2021-UNHEVAL-FICA-D, del 21.AGO.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 2º. **APROBAR**, en vías de regularización, el **CONTRATO DIRECTO** del **Mg. CRISTIAN OMAR TUCTO ARANDA**, como docente en la categoría **DC B1**, para la EP de Ingeniería Civil, **desde el 23 de agosto al 20 de noviembre de 2021**; para cubrir la licencia por motivos personales, sin goce haber, otorgada al docente **MOISÉS EDGAR TORRES RAMÍREZ**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el numeral precedente de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4º. **DISPONER** que la Vicerrectora Académica, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
OGCalidad FICAD Dpto. Acad.  
DIGA DAySA URH  
UPPyM UFR UFEyC  
DIGA UFCyT UFIC UFPC  
UContabilidad  
Interesada File Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

*[Signature]*  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL

